

versión extranjera y el incremento de empresas exportadoras, exportadoras regulares e internacionalizadas.

En concreto, se establecen como objetivos generales del citado Plan los siguientes:

a) El fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, en el marco de la globalización, mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas que faciliten la presencia de los productos y servicios andaluces en los mercados internacionales.

b) El aumento de la presencia de Andalucía en los mercados exteriores, diversificando los destinos de nuestras exportaciones e inversiones y consolidando nuestra presencia en los mercados de ámbito europeo.

c) El desarrollo sectorial, que contribuya a diversificar los sectores económicos exportadores andaluces, tradicionales o novedosos, ampliando y mejorando su oferta de productos y servicios.

d) La generación de empleo, que permita trasladar a los trabajadores y a la sociedad en general los beneficios que se alcanzan con la internacionalización, a través de la generación de empleo, elevando su calidad y enriqueciendo la formación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del 29 de diciembre de 2009, a propuesta de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, aprobó la formulación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, estableciendo el contenido mínimo y el procedimiento de elaboración del Plan, así como los objetivos generales, al tiempo que definía un procedimiento de formulación acorde con los principios de participación, coordinación y planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la participación de todos los agentes económicos. En su apartado quinto y sexto, el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2009, establecía que la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, coordinaría la elaboración del proyecto de Plan Estratégico, y lo aprobaría provisionalmente. En su apartado séptimo se determinaba que su aprobación definitiva correspondería al Consejo de Gobierno, previo examen en la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y a propuesta de la Consejería competente en materia de economía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, una vez examinado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión de 21 de julio de 2010, conforme al Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, y al amparo de lo previsto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Aprobación del Plan.

1. Se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, como instrumento integrador de todas las políticas, estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía para el impulso de la consolidación y expansión internacional de las empresas y de la economía andaluza.

2. El texto del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), en la dirección «<http://www.extenda.es>».

##### Artículo 2. Colaboración para el desarrollo del Plan.

El Plan se desarrollará en colaboración con otras Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas,

con las que se acuerde su incorporación y participación en el mismo.

##### Artículo 3. Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan se extenderá durante el período comprendido entre los años 2010 al 2013.

##### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en particular, cuantas disposiciones sean necesarias para la constitución, composición, régimen jurídico y de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

##### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*DECRETO 369/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).*

El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene una adecuada planificación y ordenación de las actuaciones en materia minera, formula el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013), fijando los objetivos, los contenidos y la tramitación a seguir para la aprobación del Plan.

El Plan es el instrumento planificador que orientará estratégicamente las actividades de investigación y explotación de los recursos minerales en el territorio de Andalucía, de acuerdo con la planificación económica general y con los intereses sociales y económicos tanto sectoriales como generales, de forma coordinada y compatible con la planificación existente en la Comunidad Autónoma en sus aspectos culturales, territoriales, ambientales y en el marco de la normativa europea, nacional y autonómica.

El sector minero andaluz, constituido tanto por la actividad minera extractiva como por las industrias de primera transformación de materias primas minerales, tiene que hacer frente, hoy día, a numerosos retos derivados de las exigencias de un desarrollo sostenible y de la globalización de los mercados que, por un lado, ofrece mayores expectativas y oportunidades de negocio y, por otro, obliga a unos mayores niveles de competitividad y productividad. Así, la modernización tecnológica y la incorporación del conocimiento a las empresas e industrias mineras andaluzas constituyen factores fundamentales para el desarrollo económico y sostenible del sector de la minería y para el aprovechamiento de las potencialidades mineras existentes en la Comunidad Autónoma.

Por tanto, el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía 2010-2013 constituye el documento de planificación minera, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuya finalidad es poner en valor el sector de la minería y destacar las potencialidades existentes para mejorar la competitividad, la productividad y el empleo con criterios de sostenibilidad. Para ello, se establecen seis objetivos:

1. Contribuir al fomento y mejora de la competitividad y productividad del sector minero andaluz, mediante la modernización tecnológica, la incorporación de procesos innovadores y el impulso a la incorporación del conocimiento.

2. Favorecer el mantenimiento y creación de empleo de calidad y el incremento del valor añadido, mediante el desarrollo y la consolidación del sector minero-industrial de las materias primas minerales con potencialidad en Andalucía, fomentando el diseño de nuevos productos y nuevas aplicaciones.

3. Favorecer la integración medioambiental de la actividad minera y su compatibilidad con otras actividades basadas en recursos territoriales.

4. Difundir y facilitar el acceso al conocimiento del sector minero.

5. Modernizar la gestión administrativa en aquellos ámbitos competenciales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. Reforzar la formación, la cualificación y la seguridad en el sector minero.

La elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013), se ha realizado conforme a las determinaciones previstas en su Acuerdo de formulación 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, y han sido referencias ineludibles la Estrategia para la Competitividad de Andalucía (ECA) 2007-2013, el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: iniciativa sobre «La minería no energética en Europa».

Redactada la propuesta del Plan por la Comisión de Redacción, se ha dado cumplimiento a los preceptivos trámites de información pública y audiencia y se ha concertado con los agentes sociales y económicos en el marco de la Concertación Social. Igualmente, la propuesta del Plan se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y se ha remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su análisis y evaluación en el marco de la planificación económica regional.

Por último, finalizado el período de información pública y audiencia, y tras informe de la Comisión de Redacción, de fecha 5 de febrero de 2010, se ha sometido el Plan a Informe de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a los efectos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Realizados los trámites anteriormente señalados e incorporadas las alegaciones aceptadas, así como emitidos los informes favorables en las materias de planificación económica, presupuestos, medio ambiente y ordenación del territorio, se ha sometido al análisis de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

2. El texto del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en la dirección «<http://web.ceic.junta-andalucia.es/>».

Artículo 2. Remisión del Plan al Parlamento de Andalucía.

Se acuerda la remisión del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013) al Parlamento de Andalucía, a los efectos de dar cuenta del mismo, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de noviembre de 2005.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 27 de abril de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 134/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/2009 interpuesto por la mercantil Urban e Hijos, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2008, mediante la que se desestima recurso de reposición contra la Resolución de 30.3.07 por la que se acuerda imponer una multa de 3.000 euros, una multa de 1.500,00 euros y nueve multas de 300 euros cada una de ellas, por infracciones de la Ley de Minas en la explotación de recursos de la Sección A) (arena y grava) denominada «Ochavo», núm. 1277, sita en el t.m. de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, se ha dictado Sentencia con fecha 27 de abril de 2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Urban e Hijos, S.L., contra Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero, al que nos remitimos, se reseña. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 10 de mayo de 2010, de firmeza de la susodicha Sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios térmi-